



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 27 de marzo de 2023

Verbal No. 2022-00097

Estando las presentes diligencias al despacho para decidir, el Juzgado **DISPONE:**

1. **NO TENER** en cuenta las diligencias de notificación aportadas por el extremo actor [[11ConstanciaNotificacion.pdf](#)], toda vez que no se puede verificar el mensaje de datos que se le remitió a los demandados, así mismo tampoco se puede corroborar la remisión de anexos, ni siquiera si se indicaron los datos de este estrado judicial para que aquellos concurren a ejercer su derecho a la defensa.
2. **TENER** notificado por conducta concluyente a La Previsora S.A, de conformidad con el artículo 301 inciso segundo del Código General del Proceso, a raíz del poder y la contestación allegada por medio de apoderada judicial [[12Poder.pdf](#)] [[14ContestacionDemanda.pdf](#)].
3. **RECONOCER** personería adjetiva a Ana Cristina Ruiz Esquivel, como apoderada de la Previsora S.A. en los términos del mandato conferido.
4. **REQUERIR** al apoderado del extremo actor para que proceda a notificar al demandado restante, en un término no mayor de 30 días so pena de la sanción prevista en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 23 del 28 de marzo de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría